

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la
CORPORACION DE ARBITROS DE FUTBOL DE NORTE DE SANTANDER"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
*en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150
de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás
Decretos Reglamentarios, y*

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **"CORPORACIÓN DE ARBITROS DE FUTBOL DE NORTE DE SANTANDER"**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000871 del 26 de octubre de 2.006**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, JOSE ALEXANDER ORTIZ NOVOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.764.980, en calidad de presidente de la Corporación, a través de escrito radicado No. 2026-08400-004253-2 en la oficina de Archivo de la Gobernación el día 06 de febrero de 2026, solicitó a la Gobernación del Departamento, se apruebe la reforma parcial a los estatutos del **"CORPORACIÓN DE ARBITROS DE FUTBOL DE NORTE DE SANTANDER"**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1.990.
3. **Que**, para obtener la aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la Corporación, el interesado presentó la siguiente documentación: Copia de los estatutos reformados de la Corporación y copia del acta No. 002 reunión de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2025, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la Corporación.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos del **"CORPORACIÓN DE ARBITROS DE FUTBOL DE NORTE DE SANTANDER"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los estatutos de la **"CORPORACIÓN DE ARBITROS DE FUTBOL DE NORTE DE SANTANDER"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

Nº 000021

Resolución de 2026

(23 FEB 2026)

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la
CORPORACION DE ARBITROS DE FUTBOL DE NORTE DE SANTANDER"*

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

23 FEB 2026


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2026-08400-004253-2

Aprobó: Dr. Johnny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung
Asesor Jurídico Externo